

Resolución N° 38/2021.-

NEUQUÉN, 22 de junio de 2021.-

VISTO:

La excusación deducida por la Sra. Defensora, Titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 2 de la primera circunscripción judicial en el marco de los autos: **"SAN MARTÍN, JULIETA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN NIÑOS Y ADOLESCENTES"**, expte. N° 113198/2020, venidas a esta Secretaría Civil y Nuevos Derechos en orden a lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 44/14 del Sr. Defensor General y;

CONSIDERANDO:

La nombrada se excusó aduciendo que, la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente N° 3, había prevenido respecto del grupo familiar al que pertenece la niña de autos. En ese hontanar remitió las actuaciones a dicho Organismo para su intervención.

A su turno la Dra. MARCELA FABIANA ROBEDA –Titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 3- no aceptó la intervención de marras. Para decidir de esa manera, la Funcionaria expresó que, la Dra. Stornini, no ha brindado ningún fundamento para su excusación.

Por ello, la Dra. NATALIA SOLEDAD STORNINI –Titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 2-, realizó la presentación agregada a fs. 49 y vta. de las actuaciones citadas en el Visto de esta Resolución.

En la misma vuelve con su argumentación respecto de haber prevenido la D.D.N. N° 3, respecto de este grupo familiar. Si bien es cierto, dicho extremo, toda vez que surge de su propio relato la previa intervención respecto de la abuela y, la progenitora de la niña de autos, no es menos cierto que, en la misma no se trató acerca de la infanta J.S.M. lo cual se condice con lo informado por la Mesa de Entradas Única de las Defensorías de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente.

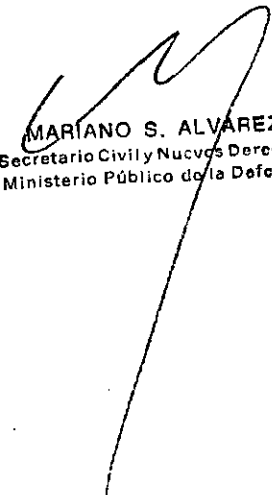
Del análisis de la situación fáctica traída para resolver surge que, le asiste razón a la Dra. Robeda.

Por ello, y en uso de facultades propias conferidas por la Resolución 44/14;

EI SECRETARIO CIVIL Y NUEVOS DERECHOS

RESUELVE: I.- Disponer la continuidad de la actuación en el presente caso de la Dra. **NATALIA SOLEDAD STORNINI**, en su carácter de Titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 2 de la Primera Circunscripción.

II.- Regístrese y notifíquese.-


MARIANO S. ALVAREZ
Secretario Civil y Nuevos Derechos
Ministerio Público de la Defensa